

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Licenciado  
Nehemías de Jesús Argueta Berganza  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Ipala, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>14</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>15</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>16</b>
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Licenciado  
Nehemías de Jesús Argueta Berganza  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Ipala, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0044-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Ipala, Chiquimula, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Deficiente programación presupuestaria
- 2 Saldos no conciliados .
- 3 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 2 Falta de presentación de información y documentación requerida
- 3 Falta de memoria anual de labores

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Donaldo Del Valle Molina y supervisor Lic. Julio Tadeo Moran Reyes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. CARLOS DONALDO DEL VALLE MOLINA  
Auditor Gubernamental

---

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales y Transferencias de Capital; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Deficiente programación presupuestaria

##### Condición

Se pudo determinar que la Municipalidad no programó adecuadamente su presupuesto ya que realizó tres proyectos que no estaban contemplados en el Plan Operativo Anual ni en la formulación del presupuesto del ejercicio fiscal 2011, los cuales se detallan a continuación: **programa 11 Mejoramiento Condiciones de Salud y Ambiente:** 11-001-010-000-001 Ampliación Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Cabecera Municipal, Ipala por Q.690,000.00; **Programa 13 Infraestructura Física Municipal:** 13-001-010-000-001 Mejoramiento Carretera Aldea El Jute, Ipala, Chiquimula por Q.205,000.00; 13-001-012-000-001 Mejoramiento Calle Barrio Las Flores, Ipala, Chiquimula por Q.22,000.00.

##### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas por medio del acuerdo interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003 Norma 4. Normas aplicables al Sistema de Presupuesto Público, numeral 4.2 establece: "El Plan Operativo Anual constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuestos sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública."

##### Causa

No se cumplió con lo establecido en el Plan Operativo Anual, ni en lo formulado en el presupuesto.



**Efecto**

No existen indicadores que permitan medir la gestión institucional.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal, al Director de Planificación y Director AFIM para que se cumpla con el Plan Operativo Anual, ya que esto permitirá alcanzar los objetivos y metas municipales propuestas de manera eficiente y económica por lo que el presupuesto anual debe ajustarse al Plan Operativo Anual.

**Comentario de los Responsables**

En oficios sin número y número DMP/08-2012 de fechas 26 y 27 de enero del presente año los responsables manifestaron que: “en relación a los siguientes proyectos: Ampliación sistema de tratamiento aguas residuales, cabecera municipal, mejoramiento carretera aldea el jute, mejoramiento calle barrio las flores, me permito informarle que fueron ejecutados con la asignación de recursos de la secretaria ejecutiva de la presidencia, aprobados por el congreso de la república, según listado geográfico emitido para el efecto en el año 2010, por lo que se realizó la ampliación presupuestaria, procediéndose a la publicación de dichos eventos en Guatecompras, documentación que obra en el expediente respectivo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables manifiestan en su comentario que tenían claro conocimiento de la ejecución de dichos proyectos y que habían sido formulados y aprobados en el año 2010 pero no los incluyeron en la programación inicial presupuestaria sino que a través de ampliación lo que denota que la programación fue deficiente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación y Ex Director AFIM por la cantidad de Q. 10,000.00 cada uno.

**Hallazgo No.2****Saldos no conciliados .****Condición**

Al verificar el saldo mensual generado en el reporte Caja Consolidada PRGIT01



del SICOIN GL, se pudo comprobar que no está conciliado con el saldo contable que refleja el Balance General de los siguientes meses:

Mes	Saldo según Pgrit01	Saldo Balance General	Diferencia
Enero 2011	Q 1,366,315.49	Q 1,043,649.68	Q (322,665.81)
Febrero 2011	Q 1,246,263.16	Q 879,340.35	Q (366,922.81)
Marzo 2011	Q 1,252,021.30	Q 5,758.14	Q (1,246,263.16)
Septiembre 2011	Q 688,804.62	Q 681,007.49	Q (7,797.13)
Octubre 2011	Q 475,473.43	Q 453,736.59	Q (21,736.84)
Diciembre 2011	Q 465,470.69	Q 467,070.69	Q 1,600.00

### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas por medio del acuerdo interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003 Norma 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Municipal en el numeral 5.7 establece: “ **Conciliación de saldos.** La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

### Causa

Esto se debe a que el Director AFIM no realiza controles de conciliaciones mensuales entre el saldo de caja y la contabilidad.

### Efecto

La falta de controles, provoca que los saldos reflejados en las cajas y los balances no estén conciliados.

### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que implemente un sistema de control interno eficiente para que el registro de las operaciones contables de ingresos y egresos se haga de manera oportuna y así poder conciliar los saldos.

### Comentario de los Responsables

En oficios sin número de fecha 26 de enero del presente año los responsables manifestaron que: “se hace una explicación detallada en forma mensual,



adjuntándose los reportes generados por el sistema de la forma en que se tendría que haber sacado dichos reportes: en el caso de enero 2011, la diferencia corresponde a que no se había realizado el cierre contable 2010, por lo que en el balance no aparecen los saldos al 31/12/2010; en el caso de febrero 2011, la diferencia corresponde a que no se había realizado el cierre contable 2010, por lo que en el balance no aparecen los saldos al 31/12/2010 y además refleja el depósito que no fue aprobado el último día hábil del mes de enero y fue aprobado en el mes de febrero; en el caso de marzo 2011 la diferencia corresponde a que el reporte de balance fue generado únicamente del 01/03/2011 al 31/03/2011 entonces solamente nos muestra el movimiento del mes y en el PGRITO refleja los saldos de arrastre de un mes a otro; en el mes de septiembre de 2011 la diferencia corresponde al cierre de caja del último día del mes que no ingreso al sistema por lo que se tuvo que hacer un depósito manual en tesorería, la diferencia deberá de quedar compensada el siguiente mes, tal como se puede verificar en la cuenta 1111 caja que aparecen en negativo; en el mes de octubre de 2011 la diferencia corresponde al cierre de caja del último día del mes que no ingreso al sistema por lo que se tuvo que hacer un depósito manual en tesorería, la diferencia deberá de quedar compensada el siguiente mes, tal como se puede verificar en la cuenta 1111 caja que aparecen en negativo; en el mes de diciembre 2011 la diferencia corresponde a una reversión de un expediente de reintegro de años anteriores que fue creada en el ejercicio 2010 y cuando se anuló en el ejercicio 2011 el efecto de disminución en la contabilidad afecto el ejercicio 2010 tal como lo refleja el comprobante.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario de los responsables se ratifica que existieron errores de control al momento de conciliar los saldos contables con los financieros.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Ex Alcalde Municipal, Ex Director AFIM y Director AFIM, por la cantidad de Q 10,000.00, cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios**

#### **Condición**

Al revisar la ejecución presupuestaria de egresos del periodo fiscal 2011 se determinó que se aplicaron de manera incorrecta los renglones presupuestarios



siguientes: **Renglón 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas No Financieras.** Transferencias para contribuir al funcionamiento de entidades descentralizadas y autónomas del Estado que no realicen actividades empresariales ni financieras; en el cual se cargó el gasto según recibo número 336856 de fecha 19/10/2011 por Q.6,000.00 por subsidio al Instituto Básico por Cooperativa. **Renglón 196 Servicios de atención y protocolo.** Gastos diversos llevados a cabo con fines de promoción turística, industrial, cultural, relaciones exteriores, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros; comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades sociales relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personaje prominentes. Incluye además, gastos para la realización de seminarios, reuniones de trabajo, etc.; en el cual se cargaron los gastos según factura número 238 a nombre de Byron Omar Vásquez Calderón de fecha 17/06/2011 por publicidad y propaganda por la cantidad de Q.1,000.00 y factura número 94 a nombre de Mónica Iveth Mariee Hernández Torres de fecha 20/01/2011 por publicidad y propaganda por la cantidad de Q.2,200.00.-

### **Criterio**

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Segunda Edición emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas en el capítulo VII Clasificación por objeto del gasto establece: “La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. **Renglón 431 Transferencias a instituciones de enseñanza.** Transferencias para contribuir al funcionamiento de entidades educativas, sin fines de lucro. **Renglón 121 Publicidad y propaganda.** Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatro, periódicos, revistas, folletos, carteles, vallas, etcétera. Incluye egresos por otros servicios, artículos y materiales conexos con dichos servicios, sean o no facturados conjuntamente.”

### **Causa**

Falta de control y revisión de los registros presupuestarios por parte del Encargado de presupuesto.

### **Efecto**

Se aplican renglones incorrectamente, lo que da como resultado una mala información de la ejecución presupuestaria.



**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que los renglones presupuestarios que correspondan se apliquen de conformidad con el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 26 de enero del presente año los responsables manifestaron que: “según el clasificador presupuestario municipal, el renglón 512 comprende egresos en concepto de aportes para gastos de capital a personas y entidades privadas, para que ejecuten proyectos de beneficio social o aumenten su patrimonio.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no se aplicó de manera correcta el renglón presupuestario correspondiente y el argumento presentado por los responsables no es convincente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Ex Director AFIM y Director AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 cada uno.



## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión**

###### **Condición**

Al solicitar el presupuesto aprobado por la Municipalidad correspondiente al periodo fiscal 2011 se comprobó que no se envió la copia respectiva al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República.

###### **Criterio**

El decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 47 establece: "Informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados." El Acuerdo Gubernativo 240-98 del Presidente de la República Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 29 establece: " Información Presupuestaria. Los presupuestos y los informes a que se refiere el artículo 47 de la Ley, deberán ser presentados en la forma siguiente: A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado."

###### **Causa**

Incumplimiento con lo estipulado en la normativa legal vigente.

###### **Efecto**

Duda al no darse a conocer oportunamente la información presupuestaria que se genera en el ejercicio fiscal.

###### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que envíe la información relacionada con el presupuesto en el tiempo establecido en la ley.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 26 de enero del presente año los responsables manifestaron que: “La copia del presupuesto aprobado por la Municipalidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 fue entregada a la Contraloría General de Cuentas.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no fue remitida copia del presupuesto aprobado al Ministerio de Finanzas Públicas ni al Congreso de la República como lo establece la normativa legal vigente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de presentación de información y documentación requerida**

##### **Condición**

En oficio No. CDVM-ICH-001-2012 de fecha 09 de enero de 2012 se requirió al Director AFIM la documentación relacionada con la ejecución presupuestaria de los programas 11, 13 y 99 Mejoramiento de Salud y del Ambiente, Infraestructura Física Municipal y Partidas no Asignables a Programas respectivamente, requerimiento que no fue atendido, debido a que el 16 de enero del presente año el Director AFIM fue destituido del cargo y el nuevo Director AFIM no pudo atender el requerimiento de información que hizo la presente comisión de auditoría por desconocimiento y adecuación al cargo, complementado por la falta de tiempo para la búsqueda de dicha documentación.

##### **Criterio**

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 7 establece: “**Acceso y disposición de información.** Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los



funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.” Y el Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 17 establece: “**Casos que generan responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan.”

### **Causa**

Incumplimiento con la normativa legal que regula este aspecto.

### **Efecto**

Limitación al alcance de la auditoría, en áreas de importancia como las que se detallan en la condición del presente hallazgo.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones de forma escrita e inmediata al Director AFIM para que en lo sucesivo cumpla con la obligación de colaborar y proveer a la Contraloría General de Cuentas, de la información y documentación que se le requiera para efectos de fiscalización.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 26 de enero del presente año los responsables manifestaron que: “se pudo presentar gran parte de la información requerida, aunque no fue completada debido a la destitución de mi cargo como director de la administración financiera integrada municipal, por lo cual el Alcalde Municipal ya giro las instrucciones correspondientes de forma escrita al nuevo director de AFIM para que esté presente la información y documentación pendiente a la Contraloría General de Cuentas para los efectos de fiscalización que se estimen pertinentes.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que al momento de finalizar la presente comisión de auditoría los responsables no habían completado el requerimiento de documentación e información solicitado.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 15,000.00.

## **Hallazgo No.3**

### **Falta de memoria anual de labores**

#### **Condición**

Se determinó que la Memoria Anual de Labores del año 2011 no fue redactada y por lo tanto no se envió a las entidades correspondientes.

#### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 84 literal d establece: “ **Atribuciones del Secretario.** Son atribuciones del secretario, las siguientes: Redactar la memoria anual de labores y presentarla ante el Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la Republica y Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance.”

#### **Causa**

Incumplimiento de lo establecido en la norma legal vigente.

#### **Efecto**

La falta de la memoria anual de labores hace que las autoridades superiores no conozcan las actividades realizadas por la Municipalidad.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Secretario Municipal para que cumpla con sus atribuciones según lo estipulado en el Código Municipal.

#### **Comentario de los Responsables**

Se notificó a los responsables mediante oficio No. CDVM-ICH-10-2012 de fecha 26 de enero del presente año mismo que no tuvo respuesta.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no realizaron comentarios ni aportaron pruebas para su desvanecimiento.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Secretario Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ROEL DE JESUS PEREZ ARGUETA	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	LEOPOLDO ALBERTO SAGASTUME	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	FRANCISCO BOJORQUEZ ROQUE	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	ISRAEL ARTURO GALVEZ MARROQUIN	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	JULIO ERNALDO JAVIER GUERRA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	HILDA FRANCISCA LIMA RODRIGUEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	CESAR LEONIDAS ANTONIO LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	EDWIN HERNAN PEREZ SAGASTUME	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	JAN PAULO LIMA ARROYO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	NEHEMIAS DE JESUS ARGUETA BERGANZA	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	LUIS ANTONIO AMBROCIO SANTOS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
12	RIGOBERTO CHACAJ SOC	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS DONALDO DEL VALLE MOLINA  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. JULIO TADEO MORAN REYES  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	376,730.00	-	376,730.00	144,503.31	232,226.69
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,139,400.00	-	4,139,400.00	3,307,396.98	832,003.02
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	753,640.00	-	753,640.00	1,416,078.52	(662,438.52)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,669,840.00	-	5,669,840.00	2,211,215.53	3,458,624.47
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	30,000.00	-	30,000.00	22,722.30	7,277.70
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,421,000.00	3,214,630.54	5,635,630.54	2,487,608.13	3,148,022.41
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,039,000.00	954,015.62	12,993,015.62	12,993,884.48	(868.86)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	(913,990.13)	(913,990.13)	0.00	(913,990.13)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	3,330,336.82	3,330,336.82	3,203,787.82	126,549.00
<b>TOTAL:</b>		25,429,610.00	6,584,992.85	32,014,602.85	25,787,197.07	6,227,405.78



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	4,833,516.00	1,015,168.81	5,848,684.81	5,112,680.91	87%
SERVICIOS NO PERSONALES	10,396,630.00	-5,639,287.94	4,757,342.06	4,071,788.26	86%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,131,064.00	578,441.48	3,709,505.48	2,980,809.02	80%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	639,000.00	3,947,845.87	4,586,845.87	3,941,412.07	86%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63,400.00	48,708.98	112,108.98	75,566.81	67%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70,000.00	77,863.87	147,863.87	81,863.87	55%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	6,296,000.00	6,556,251.78	12,852,251.78	9,664,617.19	75%
<b>TOTAL</b>	<b>25,429,610.00</b>	<b>6,584,992.85</b>	<b>32,014,602.85</b>	<b>25,928,738.13</b>	<b>81%</b>

